



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 10023

(08 MAY 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

El Director de Información y Aplicación de la Norma Urbanística, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, a la Ley 388 de 1997, Ley 142 de 1994, al Decreto Único Reglamentario del Sector Ciudad 1077 de 2015, y en virtud del Decreto Municipal 1000-0425 de 2020 "Por medio el cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales, para la planta de empleos de la administración central municipal de Ibagué y se derogan unos actos administrativos" y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, establece en el artículo 82 que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el artículo 1 numeral 3 de la Ley 388 de 1997, determina que dentro de sus objetivos se encuentra "Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres".

Que el Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", en el artículo 2.2.6.1.1.12 define la **Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público** como la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público, incluidos en el espacio público, de conformidad con normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen complementen y demás normatividad vigente.

Que en el Artículo 2.2.6.1.1.13 ibídem, determina las modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Entre otras, el numeral 2.1 para "La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones".

Que el Parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 0462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, determina que a las solicitudes de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público solo se exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 de los comunes a todas las licencias; adicionalmente se solicitarán los enunciados en el artículo 7 de la misma.



www.ibague.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1220 - 00023
(08 MAY 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

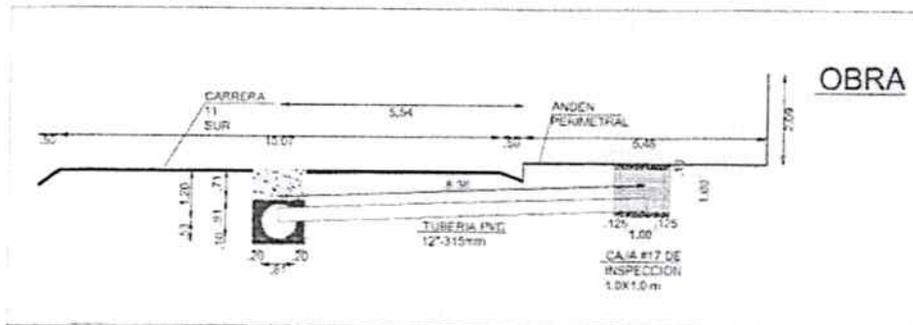
CONSORCIO BB IBAGUÉ identificada con NIT 901.811-721-0, representada legalmente por el Sra: **DIANA CAROLINA BELTRÁN.**, identificado con cedula de ciudadanía No. 63.540.679 expedida en Bucaramanga., quien actuando dentro de sus facultades legales, radicó solicitud de intervención de espacio público quien a través de radicado interno 2025 - 039473 del 11 de Abril del 2025, allego solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la, **REALIZACION DE RED HIDROSANITARIA PARA EL PROYECTO – COLEGIO ANTONIO RICAURTE** en una longitud de 14 metros lineales en 2 tramos, mediante intervención subterránea de los componentes de vía de la carrera 11 sur, *Costado de la vía*, siendo la intervención de: Zona verde, Calzada en material asfalto. Para conexión del **COLEGIO ANTONIO RICAURTE** – Barrio Ricaurte, proyecto denominado **“RED HIDROSANITARIA PARA EL PROYECTO – COLEGIO ANTONIO RICAURTE.”**

Ampliación y construcción de redes hidrosanitarias para el colegio José Antonio Ricaurte mediante intervención subterránea, donde se realizará excavación para la instalación de redes en tubería de PVC y construcción de cajas de inspección, por ello se interviene la CR 11 sur en diversos tramos así:

Tramo 1: Intervención sobre calzada en asfalto, perpendicular a la calle, en una longitud de 8.36 mts de largo, desde la caja #17 hasta la tubería principal, en Tubería PVC de 12 Pulgadas.

DETALLE CONEXION A RED DE ALCANTARILLADO

ESCALA: 1_250



Tramo 2: Intervención sobre calzada en asfalto, perpendicular a la calle, en una longitud de 3.50 mts de largo, desde la red matriz hasta el medidor, en Tubería PVC de 3/4 Pulgadas.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

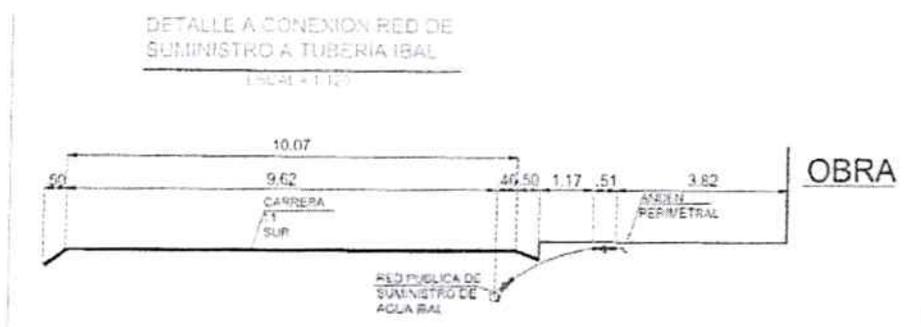


SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 00023

08 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.



En virtud de lo anterior mediante radicado 1220 – 31348 del 22 de Abril del 2025, la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística expidió acta de radicado en legal y debida forma.

Así mismo y estando en curso la revisión de solicitud realizada por **CONSORCIO BB IBAGUÉ**, mediante **MEMORANDO No. 1220- 19471 del 28 de abril del 2025.**, esta dirección solicito concepto técnico a la Secretaria de Infraestructura Municipal a fin de obtener concepto dentro de la intervención de la referencia.

Así las cosas, la Secretaria de Infraestructura Municipal procedió a dar respuesta a esta dirección mediante radicado interno **2320 - 19932 del 30 de abril del 2025**, dentro de la solicitud de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la, **RED HIDROSANITARIA PARA EL PROYECTO – COLEGIO ANTONIO RICAURTE**, en una longitud de 14 metros lineales en 2 tramos, mediante intervención subterránea de los componentes de vía de la carrera 11 sur, *Costado de la vía*, siendo la intervención de: Zona verde, Calzada en material asfalto. Para conexión del **COLEGIO ANTONIO RICAURTE – Barrio Ricaurte**, proyecto denominado **“RED HIDROSANITARIA PARA EL PROYECTO – COLEGIO ANTONIO RICAURTE..”**

Conforme a lo anterior, el día 05 de Abril del 2025, se realiza Mesa Técnica por parte de la Dirección de Información y Aplicación de la Norma urbanística.

Como consecuencia de lo anterior la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística el (06) de Abril del 2025 se expidió Informe técnico, dentro del cual dispuso lo siguiente:



www.ibague.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1220 - 00023

08 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

TRAZABILIDAD	2025 - 039473 del 11 de Abril del 2025	Radicación inicial	
	1220 - 31348 del 22 de Abril del 2025	Acta de radicado en legal y debida forma	
	1220- 19471 del 28 de Abril del 2025.	Memorando - Consulta a Infraestructura	
	2320 - 19932 del 30 de abril del 2025	Memorando - Respuesta Infraestructura	
	05 de Abril del 2025	Mesa Técnica – Dirección de Información y Aplicación de la Norma urbanística.	
TITULAR	CONSORCIO BB IBAGUÉ Nit 901.811-721-0		
TIPO DE ACTUACIÓN	Concepto técnico para trámite de licencia de intervención y ocupación de espacio público.		
MODALIDADES	La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.		
FECHA DE REVISIÓN	06/05/2025	TIPO DE REVISIÓN	REVISION TECNICA
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	<p>Ampliación y construcción de redes hidrosanitarias para el colegio José Antonio Ricaurte mediante intervención subterránea, donde se realizará excavación para la instalación de redes en tubería de PVC y construcción de cajas de inspección, por ello se interviene la CR 11 sur <i>en diversos tramos así:</i></p> <p>Tramo 1: Intervención sobre calzada en asfalto, perpendicular a la calle, en una longitud de 8.36 mts de largo, desde la caja #17 hasta la tubería principal, en Tubería PVC de 12 Pulgadas.</p> <p style="text-align: center;">DETALLE CONEXION A RED DE ALCANTARILLADO</p> <p style="text-align: center;">ESCALA: 1_250</p>		





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



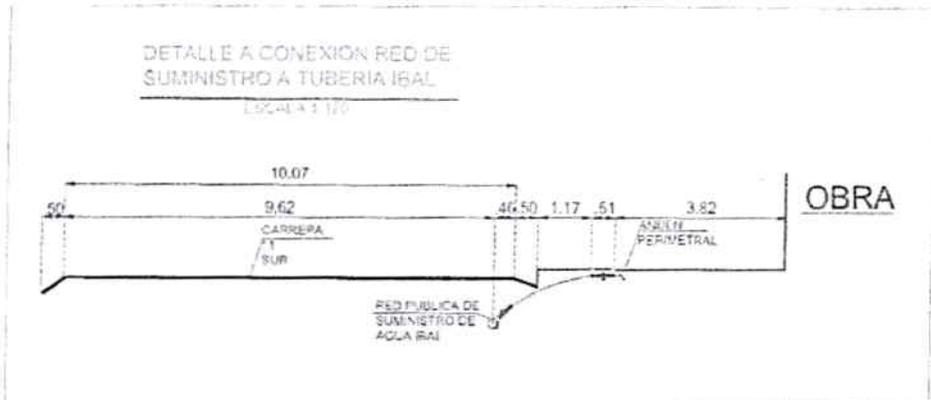
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 00023

08 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Tramo 2: Intervención sobre calzada en asfalto, perpendicular a la calle, en una longitud de 3.50 mts de largo, desde la red matriz hasta el medidor, en Tubería PVC de 3/4 Pulgadas.



ESTUDIO URBANÍSTICO LOCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN- POT
(Decreto 1000-0823 del 2014)

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIÓN

ACTOS ADMINISTRATIVOS
(características establecidas del sector objeto de intervención)
-Plano U-13 – Sistema político administrativo
-Plano U-15 - Barrios
-ARCHIVO URBANÍSTICO (URBANISMO – LEGALIZACIÓN)
-PLANES PARCIALES

OBSERVACIONES

- Se constata que, según el plano U-13 "División político-administrativa", el predio en estudio se encuentra dentro del perímetro urbano del municipio de Ibagué.
- Según el plano U-15, la zona a intervenir hace parte de la comuna 12.
- Acuerdo 028 del 2003 "Por medio del cual se adopta la normativa general de espacio público del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1000 - 0823 del 2014 "por el cual se adopta la revisión y ajuste plan de ordenamiento territorial del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo 009 del 2002 por medio del cual "se adopta la normativa general de usos, construcciones y urbanizaciones y se dictan otras disposiciones".

Planimetría que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado por el Decreto 1000-0823 del 2014.

ESPACIO PÚBLICO

- Revisado el plano "Estructura Ecológica Urbana" se resalta que la intervención a realizar se encuentra sobre un "corredor



www.ibague.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1220 - 00023

08 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

<p>-Plano U9 – Sistema de espacio público -Plano U7 - Infraestructura y equipamientos -Plano R4 - Infraestructura y equipamientos MIVUC</p>	<p>lineal" donde se indica que: "Área diseñada con un fin urbanístico como separadores y antejardines que contienen elementos naturales que permiten la generación de conexiones ecológicas y ambientales en menor nivel que los corredores biológicos". Por lo tanto, debe tener en cuenta el cuidado y manejo pertinente de los elementos naturales, a la hora de realizar la intervención</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuando así, en la revisión realizada al plano U-9 "Sistema de Espacio público", se encuentra que la zona a intervenir constituye a una red sectorial peatonal del espacio público. Se resalta que la intervención esta aledaña a una zona categorizada como zona de parques plazas y plazoletas existentes. - En el plano U-7 "Infraestructura y equipamientos", se evidencia equipamiento denominado "educativo" Colegio José Antonio Ricaurte en el cuadro de convenciones conforme a las categorías establecidas allí. <p><i>Planimetría que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado por el Decreto 1000-0823 del 2014.</i></p>
<p>SISTEMA VIAL -Plano U5 sistema estructurante vial -Plano U5-1 nomenclatura vial -ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL PERFIL VIAL (PARAMENTO/TOPOGRÁFICO) -INVIAS / ANI</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Luego de verificar en el plano U5-1 "Nomenclatura Vial" y demás normativa aprobada, se constata que (según el POT), la zona de intervención se encuentra sobre una zona un Eje vial que es la Cra 11 Sur. <p>Carrera 11 Sur</p> <p>Anden: 2.00 mts Z.P.A.: 0.50 Mts Calzada: 10.00 Mts Z.P.A.: 0.50 Mts Anden: 2.00 mts</p> <ul style="list-style-type: none"> - sección vial, conforme a la información consignada la cartografía encontrada en la Secretaría de Planeación Municipal. <p><i>Planimetría que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado por el Decreto 1000-0823 del 2014.</i></p>





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

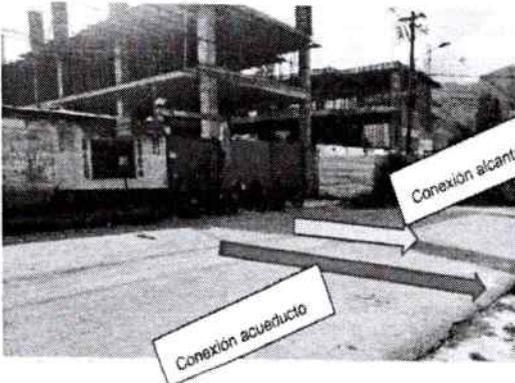


SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 00023

(08 MAY 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

<p>SUELOS DE PROTECCIÓN -Plano U4 -Plano R3 -Estructura ecológica principal</p>	<p>- Verificando en el plano U-4 "Suelos de protección", la zona a intervenir NO se encuentra dentro de los suelos de protección del municipio de Ibagué.</p> <p>- <i>Planimetría que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado por el Decreto 1000-0823 del 2014.</i></p>
<p>AMENAZA Y RIESGO -Plano U6 -Plano R5</p>	<p>- Según plano U-6 "Amenaza y riesgo", el suelo donde se encuentra la futura intervención se refiere A UN SUELO CON UNA CONDICIÓN DE AMENAZA BAJA por remoción en masa.</p> <p><i>Planimetría que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado por el Decreto 1000-0823 del 2014.</i></p>
<p>SERVICIOS PÚBLICOS -Plano U8 -Visita técnica / consulta externa</p>	<p>- Luego de revisar el plano U-8 "Servicios públicos", la sección de la futura intervención NO registra trazado de redes de servicios públicos de acueducto, alcantarilla, red eléctrica y red de gas natural, No obstante, se sugiere realizar visita técnica del sector, con el fin de constatar trazados o conexiones de servicios públicos.</p> <p><i>Planimetría que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado por el Decreto 1000-0823 del 2014. Y el archivo urbanístico de la secretaria de planeación municipal.</i></p>
<p>ESTUDIO DE INTERVENCIÓN - POT (Decreto 1000-0823 del 2014)</p>	
<p>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. (Indica características generales, elementos urbanos a intervenir en el espacio público, escala y cobertura) -Art. 73 – POT</p>	<p style="text-align: center;">SI</p> <div style="text-align: center;"> <p>CARRERA 11 SUR, sector de intervención:</p>  </div>



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISITICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 00023

08 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

	<p>NOTA PARA EMPALMES</p> <p>REDES EXTERNAS PARA INICIAR LA EXTENSION DE LA RED SE REQUIERE LA MARCACION, EL PLANO DE EXTENSION Y ACTA DE INICIO DE OBRA APROBADA POR EL AMB. (TODO ACCESORIO ADICIONAL REQUERIDO PARA EL EMPALME SERA A CARGO DEL URBANIZADOR).</p>							
	<p>COORDENADAS PUNTO EMPALME</p> <table border="1"> <tr> <td>NORTE</td> <td>ESTE</td> </tr> <tr> <td>9811684.67</td> <td>870695.54</td> </tr> </table>		NORTE	ESTE	9811684.67	870695.54		
NORTE	ESTE							
9811684.67	870695.54							
	<p>TABLA DE MEDIDORES</p> <table border="1"> <tr> <td>COLEGIO JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE TOLIMA</td> <td>Ø</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>CONTROL</td> <td>Ø3/4"</td> <td>1</td> </tr> </table>		COLEGIO JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE TOLIMA	Ø	TOTAL	CONTROL	Ø3/4"	1
COLEGIO JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE TOLIMA	Ø	TOTAL						
CONTROL	Ø3/4"	1						
	<p>COORDENADAS POZOS</p> <p>EMISARIO I.E JOSÉ A. RICAURTE</p> <table border="1"> <tr> <td>POZO</td> <td>NORTE</td> <td>ESTE</td> </tr> <tr> <td>P(I.E_J.A.R)R1</td> <td>981675.51</td> <td>870693.55</td> </tr> </table>		POZO	NORTE	ESTE	P(I.E_J.A.R)R1	981675.51	870693.55
POZO	NORTE	ESTE						
P(I.E_J.A.R)R1	981675.51	870693.55						
REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA ZONA A INTERVENIR	SI							
Parques, plazas, plazoletas	N/A							
Elementos constitutivos del perfil vial	SI	Planos con especificaciones técnicas especificando los elementos constitutivos del espacio público.						
Mobiliario urbano	N/A							
Recreación	N/A							
Arborización	N/A							
Articulación con sistema de movilidad	N/A	Debe tener en cuenta para la proyección de la intervención propuesta, que conforme a lo estipulado en el artículo 211 del Decreto 1000-0823 del 2014, se deberá respetar la continuidad y nivel de la franja de circulación peatonal sin interrumpirla ni generar desniveles.						



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 0023

08 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

		Tener en cuenta el plan de manejo de tráfico para garantizar la movilidad en las zonas que se van a intervenir.
Red eléctrica	N/A	
Red hidrosanitaria	N/A	
Red gas	SI	
Red telecomunicaciones	N/A	
PRESENTACIÓN DE PLANOS		
Localización concordancia con las determinantes del estudio urbanístico	SI	Dicha información, se encuentra consignada en el archivo urbanístico de la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué y las especificaciones técnicas anexadas por el solicitante.
Detalles técnicos de diseño y construcción.	SI	Conforme a lo establecido.
Nombre del proyecto	SI	
Nombre del Titular	SI	CONSOCIO BB IBAGUÉ Diana Carolina Beltrán. C.C 63.540.679
Nombre del diseñador, No. Matricula Profesional y firma del responsable	SI	JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ ORTIZ. MP: 6820237741
Escala (1:200 - 1:250)	SI	1:250
Contenido	SI	
Orientación del norte / coordenadas / georreferenciación	SI	
Numeración del plano	SI	Plano Diseño de red 1- Pluvial: Contiene, localización del proyecto, localización del área a intervenir, Cuadro de convenciones, firmas del profesional responsable, tipo de solicitud, notas aclaratorias, coordenadas, perfil vial, especificaciones técnicas, con escala 1:250 Plano Diseño de red 2- Hidráulico: Contiene, localización del proyecto, localización del área a intervenir, Cuadro de convenciones, firmas del profesional responsable, tipo de solicitud, notas aclaratorias, coordenadas, perfil vial, especificaciones técnicas, con escala 1:250



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA



RESOLUCIÓN No. 1220 - 00023

08 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Especificaciones con las especificaciones técnicas de los pasos especiales, válvulas y demás elementos de la red a instalar

COMENTARIOS ADICIONALES AL PROYECTO (observaciones para incluir en el acto administrativo)

*Una vez realizado el análisis de la planimetría y documentos anexos a la solicitud, este despacho considera **TECNICAMENTE VIABLE** la intervención, teniendo en cuenta que no afecta de manera negativa el entorno y no se encuentra inmersa en ninguna de las condiciones que pudiera impedir su expedición.*

Por todo lo anterior las intervenciones aprobadas anteriormente deberán:

- *Garantizar que el acabado de las superficies de piso de los andenes y espacios peatonales debe ser totalmente continuo, firme y antideslizante tanto en un ambiente seco como en un ambiente húmedo o, incluso, con saturación de agua.*
- *No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, se deberá concertar previamente con la empresa respectiva.*
- *La licencia que se otorgue solo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.*
- *LA PRESENTE NO EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE OBTENER PERMISOS ANTE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CORTOLIMA, NI CUALQUIER OTRO PERMISO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Y EL MENOR IMPACTO AMBIENTAL.*
- *La construcción de rampas, escaleras y circulaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en la norma NTC 4144, Accesibilidad de las personas al medio físico.*
- *Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1000-0823 de 2014 Plan de Ordenamiento territorial*

PARA LAS INTERVENCIONES REALIZADAS SOBRE PREDIOS PRIVADOS, AL NO SER UN BIEN PÚBLICO, EL PRESENTE DESPACHO, NO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA VIABILIZAR, VERIFICAR O NEGAR LA INTERVENCIÓN, POR LO TANTO, EL TITULAR DE LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE CON LA AUTORIDAD COMPETENTE O EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE.



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 00023

(08 MAY 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**

Tomar las recomendaciones dadas por la secretaria de infraestructura en memorando número 2320 - 19932 del 30 de abril del 2025, para la viabilidad en el permiso de rotura de pavimento, donde especifica;

"En Se realiza el recorrido en la dirección mencionada para conocer los aspectos técnicos relevantes de la zona, se realizan unas observaciones y recomendaciones para el trámite de licencia de intervención de espacio público.

Con el fin de llevar a cabo la construcción de redes en hidrosanitarias se ha solicitado a la empresa **CONSORCIO BB IBAGUÉ** identificada con Nit 901.811-721-0 especificaciones técnicas, las cuales han sido previamente ubicado así:

Se sugiere tomar unas recomendaciones sobre normas técnicas colombianas NTC- 4139, y 4143 y estándares de calidad para la construcción y recuperación de los andenes. Igualmente tener en cuenta en la instalación de las redes la Norma Técnica Colombiana (NTC 3728) y las especificaciones (ETR 0302). Especificaciones generales de construcción de carreteras (Norma INVIAS -2013) que contiene las normas técnicas y especificaciones para la construcción de pavimento y recuperación de zanjas y en especial recomendación antes de iniciar obra la señalización con el fin de prevenir a la comunidad utilizando las medidas e implementación de elementos de protección.

Para la expedición del respectivo permiso de rotura de pavimento se deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo de Transito -PMT- expedido por la entidad competente -secretaria de Movilidad- y dar cumplimiento a sus recomendaciones, teniendo en cuenta que la rotura del pavimento se ejecutará en la vía de acceso.

IGUALMENTE SE DEBE RECUPERAR CUALQUIER AFECTACIONES Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y DEJARLOS EN EL MISMO ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN MEJORES CONDICIONES, de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza 021 del 2003 (Código de Policía del Tolima), las especificaciones generales de construcción de carreteras (Norma INVIAS -2013) que contiene las normas técnicas y especificaciones para la construcción de pavimento y recuperación de zanjas, para la recuperación del pavimento roto a causa de la realización de las zanjas, cámaras de empalmes, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por incumplimiento. Así mismo se compromete a no obstaculizar el Tránsito vehicular del sector, en caso de que fuere necesario el cierre de la vía deberá coordinar lo pertinente al cierre de la misma con la Secretaría de Tránsito Municipal dando cumplimiento estricto a lo indicado en el Plan de Manejo de Transito aprobado-PMT-.

Socialización de la Obra, En la etapa preliminar a la ejecución de obra se realiza un trabajo de información a los grupos de interés (clientes potenciales, líderes comunales, entre otros) en el cual se



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 00023

08 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

concientiza acerca de las labores constructivas a ejecutar y de las incomodidades que puedan generar las mismas. Adicionalmente se reciben y atienden las inquietudes que se presenten frente al proyecto en la zona.

La secretaria de Infraestructura ve viable la solicitud para el trámite de licencia de intervención y ocupación del espacio público correspondiente a la construcción de servicio público de la conexión de servicios de alcantarillado sanitario y pluvial para el proyecto "INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO CONSTRUCCIÓN REDES HIDROSANITARIAS PARA EL COLEGIO JOSÉ ANTONIO RICAURTE, donde requiere intervenir la Cra 11 sur N° 22-07 barrio Ricaurte, referidos en la aprobación de diseños radicados A.D.H.S 001 del 24 de febrero del 2025, solicitado por Consorcio BB Ibagué identificado con Nit 901.811-721-0, previo a recomendaciones técnicas sobre la instalación de la Red.

ACATAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS DONDE SE ESPECIFICAN LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA LA INTERVENCIÓN DE LA CRA 11 sur, COMO SON REDES HIDROSANITARIAS DE PROYECCIÓN DE LA MENCIONADA VÍA. Y los artículos del plan de ordenamiento territorial, que especifican distancias mínimas con otras redes así:
"Artículo 51 - CORREDORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

Las redes de acueducto, alcantarillado, gas natural y canalización de teléfonos y energía no podrán ir por la misma zanja. La distancia libre mínima entre alcantarillado y el acueducto será de un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts). Las intervenciones y excavaciones de acueducto, alcantarillado, gas natural, teléfono, energía y demás serán las que aparezcan en los diseños finales aprobados para la urbanización, teniendo en cuenta los límites de profundidad, las cuales deben estar de acuerdo con la normatividad nacional vigente.

Artículo 197- DISTANCIAS A OTRAS REDES DE SERVICIOS

Cuando las redes primarias, secundarias o acometidas se sitúen cerca a obras o conducciones subterráneas de otros servicios públicos, debe disponerse entre las partes más cercanas de las dos instalaciones de una distancia como mínimo igual a la que se establece a continuación:

	Redes Primarias	Redes Secundarias
Puntos de cruce	0,30 m	0,10 m
Recorridos paralelos	0,30 m	0,20 m

Siempre que sea posible se aumentarán estas distancias, de manera que se reduzca el riesgo inherente a la ejecución de trabajos de reparación y mantenimiento.



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 -

00023

(08 MAY 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

PARÁGRAFO: CUANDO POR CAUSA JUSTIFICADA NO PUEDAN CUMPLIRSE LAS DISTANCIAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS, DEBEN IMPONERSE ENTRE AMBOS SERVICIOS PANTALLAS DE FIBROCEMENTO, MATERIAL CERÁMICO, GOMA, AMIANTO, PLÁSTICO U OTRO MATERIAL DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS Y DIELECTRICAS.

CONCLUSIÓN

El proyecto cumple con las Normas Técnicas, ambientales y Urbanísticas

SI (X) NO ()

Arq. Gabriel Santiago Cardona Arroyo.

Que, de igual forma, se adelantó la respectiva revisión jurídica por parte de la Abogado de la Dirección de Información y Aplicación de Norma Urbanística, conceptuando que el presente proyecto CUMPLE CON LAS NORMAS de carácter administrativo y urbanístico, contenidas en el Decreto 1077 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes, dejando precisión que para las intervenciones realizadas sobre predios privados, al no ser un bien público, el presente despacho, no es la autoridad competente para viabilizar, verificar o negar la intervención, por lo tanto, el titular de la presente solicitud deberá realizar el trámite con la autoridad competente o el propietario del inmueble.

Igualmente se deja constancia que **"ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL TRÁMITE DE ESTA SOLICITUD QUE EL LUGAR A INTERVENIR SE HALLE EN UN CENTRO POBLADO O BARRIO, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIDAMENTE LEGALIZADO."**

Que la ley 1437 de 2011 en su artículo 67 numeral primero, otorga la facultad a la administración de notificar por medio electrónico siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

CONSORCIO BB IBAGUÉ identificada con NIT 901.811-721-0, representada legalmente por el Sra.: **DIANA CAROLINA BELTRÁN.**, identificado con cedula de ciudadanía No. 63.540.679 expedida en Bucaramanga. radicó solicitud de intervención de Espacio Público y solicito recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el art 67 N°1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 00023

(08 MAY 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Contencioso administrativo, estipulando como correo electrónico de notificación:
dianabeltran@grupoingecar.com

Que se exonera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Ibagué, por los hipotéticos daños personales y/o patrimoniales que se cause a terceros indeterminados que se deriven como consecuencia de las obras adelantadas.

Por lo anterior, el Director de la Dirección de información y aplicación de la Norma urbanística,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - CONCEDER. - Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la empresa **CONSORCIO BB IBAGUÉ** identificada con NIT 901.811-721-0, representada legalmente por el Sra.: **DIANA CAROLINA BELTRÁN.**, identificado con cedula de ciudadanía No. 63.540.679 expedida en Bucaramanga., quien actuando dentro de sus facultades legales, radicó solicitud de intervención de espacio público quien a través de radicado interno 2025 - 039473 del 11 de Abril del 2025, allego solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la, **REALIZACION DE RED HIDROSANITARIA PARA EL PROYECTO – COLEGIO ANTONIO RICAURTE** en una longitud de 14 metros lineales en 2 tramos, mediante intervención subterránea de los componentes de vía de la carrera 11 sur, *Costado de la vía*, siendo la intervención de: Zona verde, Calzada en material asfalto. Para conexión del **COLEGIO ANTONIO RICAURTE – Barrio Ricaurte**, proyecto denominado **“RED HIDROSANITARIA PARA EL PROYECTO – COLEGIO ANTONIO RICAURTE.”**

Ampliación y construcción de redes hidrosanitarias para el colegio José Antonio Ricaurte mediante intervención subterránea, donde se realizará excavación para la instalación de redes en tubería de PVC y construcción de cajas de inspección, por ello se interviene la CR 11 sur en diversos tramos así:

Tramo 1: Intervención sobre calzada en asfalto, perpendicular a la calle, en una longitud de 8.36 mts de largo, desde la caja #17 hasta la tubería principal, en Tubería PVC de 12 Pulgadas.

Tramo 2: Intervención sobre calzada en asfalto, perpendicular a la calle, en una longitud de 3.50 mts de largo, desde la red matriz hasta el medidor, en Tubería PVC de 3/4 Pulgadas.



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 00023

(08 MAY 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Dentro del cual los profesionales responsables serán JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ ORTIZ. MP: 6820237741

El titular de la licencia **CONSORCIO BB IBAGUÉ** identificada con NIT 901.811-721-0, representada legalmente por el Sra.: **DIANA CAROLINA BELTRÁN.**, identificado con cedula de ciudadanía No. 63.540.679 expedida en Bucaramanga, radicó solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, la cual cumple íntegramente las condiciones técnicas citadas en la parte considerativa de la presente decisión.

Parágrafo 1: De conformidad al memorando No. 2320 - 19932 del 30 de abril del 2025, expedido por la Secretaría de Infraestructura, Dirección Operativa conceptuó que la presente Licencia **SI** autoriza las obras de intervención según las determinaciones técnicas recomendadas para su ejecución de la siguiente manera:

- Tomar las recomendaciones dadas por la secretaria de infraestructura en memorando número 2320 - 19932 del 30 de abril del 2025, para la viabilidad en el permiso de rotura de pavimento, donde especifica;
- **SE DEBE RECUPERAR CUALQUIER AFECTACIONES Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y DEJARLOS EN EL MISMO ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN MEJORES CONDICIONES**, de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza 021 del 2003 (Código de Policía del Tolima), las especificaciones generales de construcción de carreteras (Norma INVIAS -2013) que contiene las normas técnicas y especificaciones para la construcción de pavimento y recuperación de zanjas, para la recuperación del pavimento roto a causa de la realización de las zanjas, cámaras de empalmes, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por incumplimiento. Así mismo se compromete a no obstaculizar el Tránsito vehicular del sector, en caso de que fuere necesario el cierre de la vía deberá coordinar lo pertinente al cierre de la misma con la Secretaría de Tránsito Municipal dando cumplimiento estricto a lo indicado en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado-PMT-.
- Socialización de la Obra, En la etapa preliminar a la ejecución de obra se realiza un trabajo de información a los grupos de interés (clientes potenciales, líderes comunales, entre otros) en el cual se concientiza acerca de las labores constructivas a ejecutar y de las incomodidades que puedan generar las mismas. Adicionalmente se reciben y atienden las inquietudes que se presenten frente al proyecto en la zona.
- La secretaria de Infraestructura ve viable la solicitud para el trámite de licencia de intervención y ocupación del espacio público correspondiente a la construcción de servicio público de la conexión de servicios de alcantarillado sanitario y pluvial para el



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA



RESOLUCIÓN No. 1220 - 10023

(08 MAY 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

proyecto "INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO CONSTRUCCIÓN REDES HIDROSANITARIAS PARA EL COLEGIO JOSÉ ANTONIO RICAURTE, donde requiere intervenir la Cra 11 sur N° 22-07 barrio Ricaurte, referidos en la aprobación de diseños radicados A.D.H.S 001 del 24 de febrero del 2025, solicitado por Consorcio BB Ibagué identificado con Nit 901.811-721-0, previo a recomendaciones técnicas sobre la instalación de la Red.

ACATAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS DONDE SE ESPECIFICAN LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA LA INTERVENCIÓN DE LA Carrera 11 sur, COMO SON REDES HIDROSANITARIAS DE PROYECCIÓN DE LA MENCIONADA VÍA. Y los artículos del plan de ordenamiento territorial, que especifican distancias mínimas con otras redes así:

Parágrafo 2: La empresa **CONSORCIO BB IBAGUÉ** identificada con NIT 901.811-721-0, representada legalmente por el Sra.: **DIANA CAROLINA BELTRÁN.**, identificado con cedula de ciudadanía No. 63.540.679 expedida en Bucaramanga, una vez vencido el término otorgado para la intervención del espacio público, **DEBERÁN EFECTUAR LA RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS Y ELEMENTOS INTERVENIDOS CON LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON LOS QUE CUENTA ACTUALMENTE LA ZONA Y NO SE ACEPTA RECUPERACIÓN PARCIAL DE LAS MISMAS.**

Parágrafo 3: Para entregar las áreas y elementos intervenidos con los materiales y especificaciones técnicas con los que cuenta actualmente la zona, se deberá contar con el aval de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ESCOMBROS, de ser necesario estará a cargo de La empresa **CONSORCIO BB IBAGUÉ** identificada con NIT 901.811-721-0, representada legalmente por el Sra.: **DIANA CAROLINA BELTRÁN.**, identificado con cedula de ciudadanía No. 63.540.679 expedida en Bucaramanga, empresa que deberá contratar el retiro de los escombros generados como causa de la ejecución de las obras, con una escombrera debidamente licenciada, so pena de incumplimiento del manejo y disposición de los mismos los cuales deben ajustarse a los manejos técnicos que dispone y exige el Ministerio del Medio Ambiente según resolución No. 541 de 1994 y de conformidad al Decreto 2820 de 2010 o norma que lo modifique, y lo establecido en el Decreto Municipal 1000-823 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO – CONTROL Y VIGILANCIA, El control y vigilancia de las obras a ejecutar deberá ser coordinada con la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Gobierno Municipal, quien verificará el cumplimiento de lo autorizado y particularmente



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 000 23

(08 MAY 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

respecto de las especificaciones técnicas que garantizan la recuperación total de las áreas intervenidas y la estabilidad de las mismas. Por lo tanto, La empresa **CONSORCIO BB IBAGUÉ** identificada con NIT 901.811-721-0, representada legalmente por el Sra.: **DIANA CAROLINA BELTRÁN.**, identificado con cedula de ciudadanía No. 63.540.679 expedida en Bucaramanga, deberá informar oportunamente a la Secretaría de Gobierno, a través del Grupo De Justicia y Orden Público, y a la Secretaría de Infraestructura Municipal del inicio de la obra autorizada para el correspondiente control.

Parágrafo: La empresa **CONSORCIO BB IBAGUÉ** identificada con NIT 901.811-721-0, representada legalmente por el Sra.: **DIANA CAROLINA BELTRÁN.**, identificado con cedula de ciudadanía No. 63.540.679 expedida en Bucaramanga, informará a la Secretaría de Infraestructura, el cumplimiento del proyecto, las especificaciones técnicas, así como la eliminación y el retiro del material excedente.

ARTÍCULO CUARTO – ACTA DE COMPROMISO, se deberá suscribir acta de compromiso entre la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Ibagué y La empresa **CONSORCIO BB IBAGUÉ** identificada con NIT 901.811-721-0, representada legalmente por el Sra.: **DIANA CAROLINA BELTRÁN.**, identificado con cedula de ciudadanía No. 63.540.679 expedida en Bucaramanga, o quien en el futuro haga sus veces y previamente autoricen, con el fin de establecer sus compromisos y competencias en lo concerniente a recuperación de los elementos del espacio público intervenido, responsabilidad y seguridad de la obra y de los transeúntes que radicará exclusivamente el titular de la presente autorización, y la certificación y conclusión de las obras autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO – PLANOS Se evidencia el Plano **Diseño de red:** El cual contiene, localización del proyecto, localización del área a intervenir, Cuadro de convenciones, firmas del profesional responsable, tipo de solicitud, notas aclaratorias, con escala 1:250, **aportados** por la solicitante el **CONSORCIO BB IBAGUÉ** identificada con NIT 901.811-721-0, representada legalmente por el Sra.: **DIANA CAROLINA BELTRÁN.**, identificado con cedula de ciudadanía No. 63.540.679 expedida en Bucaramanga, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO – MODIFICACIONES, Cualquier cambio o modificación de la ubicación, dimensiones, especificaciones técnicas del objeto de la licencia, como resultado de imprevistos durante el desarrollo de los trabajos, deberá ser informado oportunamente a la Secretaría de Infraestructura, para que esta verifique la viabilidad de esos cambios y si es el caso determinar una posible modificación o revocatoria del presente acto administrativo y en su defecto notifique a la Secretaría de Planeación Municipal para que proceda de conformidad a lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución y demás normas concordantes con la materia.



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 0023
(08 MAY 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

ARTÍCULO SÉPTIMO – DERECHOS DEL TITULAR, con el otorgamiento de la presente licencia para intervenir el espacio público solo se confiere a sus titulares el derecho sobre la intervención temporal del bien de uso público desde la fecha de su publicación por cuenta del titular, hasta el vencimiento del término concedido. Sin perjuicio de ser modificado o revocado por la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.

ARTÍCULO OCTAVO – SEGURIDAD, Para garantizar la seguridad de los transeúntes en las vías, es obligación del titular, realizar cerramiento temporal y parcial de las áreas de intervención, para facilitar la ejecución de la obra, la cual debe programarse, de tal forma, que no impida la circulación total de vehículos para los sectores autorizados, ni traumatismo a la movilidad y accesibilidad, garantizando la seguridad del peatón.

ARTÍCULO NOVENO – RECLAMACIONES DE LA CIUDADANÍA, En caso de presentarse inconformidad o reclamación por parte de la ciudadanía, frente a las áreas y/o elementos del espacio público intervenidos, el ejecutor de las obras deberá coordinar con la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Ibagué y la Secretaría de Gobierno Municipal a través del Grupo de Justicia y Orden Público "Inspecciones de Policía", los procesos que se surtan como consecuencia de la intervención.

Parágrafo 1. En el presente acto administrativo **NO** se autoriza intervenciones en **PROPIEDAD PRIVADA**. Por lo tanto, se **ADVIERTE** que cualquier afectación o perjuicio que se cause a terceros indeterminados que se derive como consecuencia de las obras, será de responsabilidad exclusiva del titular de la Licencia.

Parágrafo 2. De ser necesario la intervención a un predio privado la suscrita Dirección exhorta al titular del permiso de la licencia de construcción, a realizar la respectiva solicitud ante la Autoridad Competente.

ARTÍCULO DECIMO – VIGENCIA, La presente Licencia de Intervención del Espacio Público se otorga por un término de veinticuatro meses (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, de acuerdo al Artículo 5° del Decreto 1197 de 2016, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, tiempo que puede ser modificado, teniendo en cuenta el desarrollo de la obra y la necesidad, siempre y cuando el Municipio así lo considere, en caso de contravenir la ley, por alteración del orden público o por requerimientos especiales, no considerados y/o previstos en este acto.



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1220 - 00023

(08 MAY 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO – NOTIFICAR ELECTRONICAMENTE a, CONSORCIO BB IBAGUÉ identificada con NIT 901.811-721-0, representada legalmente por el Sra.: **DIANA CAROLINA BELTRÁN.**, identificado con cedula de ciudadanía No. 63.540.679 expedida en Bucaramanga, el presente acto administrativo al correo electrónico oficial de notificación aportado en la solicitud de la licencia conforme al poder anexo, allegando copia íntegra, gratuita y autentica.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO – REMITIR, copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Infraestructura Municipal y a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Ibagué para su conocimiento, tramite y fines pertinentes para que procedan de acuerdo con su competencia.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO – PUBLICACIÓN y en conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 del 2011, siendo los correos electrónicos oficiales de notificaciones aportados por **CONSORCIO BB IBAGUÉ** identificada con NIT 901.811-721-0, representada legalmente por el Sra.: **DIANA CAROLINA BELTRÁN.**, identificado con cedula de ciudadanía No. 63.540.679 expedida en Bucaramanga, se deberá realizar la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren los predios licenciados.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO – RECURSOS, contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística y el de apelación, ante la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación correspondiente.

ARTICULO DECIMO QUINTO – RADICADOS, La presente resolución resuelve el radicado 2025 - 039473 del 11 de abril del 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JORGE ANDRÉS ZAMBRANO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE NORMA URBANISTICA

VoBo. Redactor – Abg. Ronald Peña – Contratista
VoBo. Técnico – Arq. Gabriel Santiago Cardona Arroyo - Contratista



www.ibague.gov.co